



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias", en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 59.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 20 de noviembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1053/2025, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, CONTS. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/012/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, Vía: Abg. Teresa Arias Castro, Jefe de Unidad Jurídica de Contrataciones - GAMEA, Abg. Jamil G. Zavala Fernández, Director de Contrataciones - GAMEA, donde en su parte de recomendaciones señala: "...Por todo lo precedentemente señalado, la Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 017/25 de fecha 19 de septiembre de 2025 en la que resuelve PRIMERO.- ANULAR, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6**, con CUCE: 25-1205-00-1592434-1-1 y código de identificación: LP/CPN-O/001/25, en virtud a la causal descrita en el inciso a) Párrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, hasta el vicio más



096/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

antiguo, siendo este la publicación de la convocatoria y el DBC. Todo de conformidad al informe de justificación Técnica para la anulación con CITE: INF/SMIP/DPM/UPE/116/2025 de 19 de septiembre de 2025 e informe GAMEA/ SMAF/DC/UJC/INF. ANUL/CRRA/064/25 de 19 de septiembre de 2025.

Que, el Informe CITE: INF/DPM/UPE/131/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, con referencia: INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACION LP/CPN-O/001/25 (PRIMERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACION) en el cual en su punto 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, Manifiesta: "Por lo expuesto solicito a su autoridad como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, AUTORICE EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN; y así dar inicio al trámite administrativo del Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6, con código de identificación LP/CPN-O/001/25, para su PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN, con las siguientes características: La modalidad de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA Método de selección y adjudicación: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO. Forma de Adjudicación: Por el total. Plazo de ejecución de 410 días calendario. Precio referencial Bs14.615.400,90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS 90/100 BOLIVIANOS)".

Que, el informe con CITE: INF/SMIP/DPM/178/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 que tiene como referencia INFORME DE ACLARACIONES Y ENMIENDAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6", con código de identificación LP/CPN-O/001/25 y CUCE:25-1205-00-1592434-1-2. (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN) el cual en su punto IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES manifiesta: "...De acuerdo a lo expuesto se concluye: fueron aclaradas las consultas realizadas por el potencial proponente, efectuado mediante correo electrónico institucional. En cumplimiento al Inc. h), Art. 35 e Inc. c) Art. 33 del D.S. 0181 NB SABS, la Unidad Solicitante recomienda al responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - (RPC): APROBAR: el Documento Base de Contratación, correspondiente al Proceso de Contratación "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 con código de identificación: LP/CPN-O/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2, sin enmiendas al mismo"

Que, la Resolución Administrativa Municipal GAMEA /RPC N° 020/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 el cual resuelve: "PRIMERO. APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6 con CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2 O/001/25, sin enmiendas, conforme a lo establecido en el Informe con CITE: INF/SMIP/DPM/178/2025 de fecha 29 septiembre de 2025 mismo actuado administrativo que in extenso forma parte integrante e in divisible de la presente Resolución Administrativa. SEGUNDO.- Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, se dispone que

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



096/2025

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

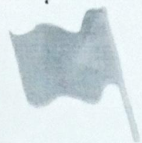
la presente Resolución Administrativa y el Informe con CITE: INF/SMIP/DPM/178/2025, sean publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y en la Mesa de Partes de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 48 y Artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), para fines que en derecho corresponda".

Que, el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN IER/CC/LP-O/025/25, de fecha 14 de octubre de 2025, con referencia, **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2,** el cual manifiesta: **RECOMENDACIONES:** "...La Comisión de Calificación en cumplimiento al Art. 38. III. inc. e) del D.S. N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009, habiéndose realizado la Evaluación Técnica y Económica del Proceso de Contratación denominado: **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6,** con código de identificación: **LP/CPN-O/001/25, y CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2,** RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, lo siguiente: **APROBAR** el presente **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, IER/CC/LP-O/025/25** del proceso de contratación: **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6,** con código de identificación: **LP/CPN-O/001/25, y CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2,** en cumplimiento a lo establecido en el inc e), parágrafo I, Art. 33 del D.S. N° 0181 NB-SABS Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, asimismo: **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación denominado **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6,** con código de identificación: **LP/CPN-O/001/25, y CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2,** al proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PROGRESO** por un monto total de Bs. 14.611.407,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS DIEZ (410) DÍAS CALENDARIO** computable a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder del Supervisor de Obra, en virtud de que su propuesta ha calificado con la Evaluación de Propuestas y ha cumplido con lo requerido en el Documento Base de Contratación, en atención de lo establecido en el inc g), Parágrafo I, Art. 33 del D.S. N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS."

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 022/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 el cual "**RESUELVE: PRIMERO. – ADJUDICAR** el Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (LP): **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6** con CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2 y código de identificación: LP/CPN-O/001/25, al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PROGRESO,** por un monto total de Bs. 14.611.407,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS DIEZ (410) DÍAS CALENDARIO,** computable a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder del Supervisor de Obra, conforme lo evaluado y calificado por la comisión de calificación en cumplimiento de sus funciones efectuado mediante Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP-O/025/25, suscrito en señal de conformidad por todos los miembros de la Comisión de Calificación, mismo actuado administrativo que in

4

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



096/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

extenso forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa. **SEGUNDO.** - El **ADJUDICADO** deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos que se le será solicitado según corresponda en original y/o copia legalizada y en el tiempo establecido, con el fin de formalizar el presente Proceso de Contratación".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-023/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Abg. Efraín P. Huanca Quispe, Profesional "A" - C.A.F., Vía Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor - C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "...Por lo descrito líneas supra y conforme a los informes: IER/CC/LP-O/025/25, de fecha 14 de octubre de 2025, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 022/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 el cual **"RESUELVE: PRIMERO. - ADJUDICAR** el Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (LP): **CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6** con CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2 y código de identificación: LP/CPN-O/001/25, al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PROGRESO**, por un monto total de Bs. 14.611.407,00 (**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS DIEZ (410) DÍAS CALENDARIO**, el proceso de Contratación en la Modalidad Licitación Pública y conforme lo señalado en el inciso d) del Art 11 de la Ley Municipal 304 "Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" **SE CONCLUYE:** que los documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente por lo que **RECOMENDAMOS** a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 094/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III - Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I - Comisión Jurídica, con Vº Bº del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "...Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6. CON CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/25**, se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo para la Prestación de Servicios de Construcción, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomiendo a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ADRIAN CASTILLO (ENTRE AV. SANTA VERA CRUZ Y AV. CHACALTAYA) D-6 DISTRITAL D-6. CON CUCE: 25-1205-00-1592434-1-2 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/25, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por MONICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, donde designa al Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C.I. N° 3495595 L.P. - Secretario Municipal de Infraestructura Pública del GAMEA, que en adelante se denominará la **ENTIDAD y ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PROGRESO**, representado legalmente por SERGIO MARTÍNEZ SEA con C.I. N° 4287874 QR., con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria, emitida por el SEPREC N° 127159026, de CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L. (como empresa líder) que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de **Bs. 14.611.407,00.- (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS DIEZ (410) DÍAS CALENDARIO** computable a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder del Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Av. Adrián Castillo Nro. 60 Zona Alto Lima 2da sección de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

